PROTOCOLO ACCIDENTES ALUMNOS PÓLIZA GENERALI (Curso 2021-2022)

A nivel informativo detallamos PROTOCOLO seguir en caso de Accidente.

ASISTENCIA SANITARIA DERIVADA DE ACCIDENTE

- Siempre que un alumno/a sufra un ACCIDENTE ha de dirigirse al centro concertado por la aseguradora Generali con la DECLARACION DE ACCIDENTES debidamente cumplimentada por el Colegio.

Es muy importante que se cumplimente en su totalidad, sin olvidar fecha de ocurrencia, firma y/o sello del colegio y, sobre todo, la descripción del Accidente.

Recomendamos que los Colegios conserven una copia de la DECLARACION DE ACCIDENTES que se facilite a la familia del accidentado.

SOLICITUD AUTORIZACIONES MEDICAS PARA SEGUNDAS VISITAS

-En relación a las **consultas posteriores, pruebas diagnósticas, sesiones de rehabilitación**, es necesario, siempre, solicitar **AUTORIZACIÓN** a la Compañía Generali a través del Colegio.

Para ello, necesitaremos:

- 1. DECLARACION DE ACCIDENTES DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA Y SELLADA
- 2. INFORME MÉDICO DE URGENCIAS O DE LA ÚLTIMA VISITA REALIZADA
- 3. PRESCRIPCIÓN MÉDICA

La autorización, si procede, la podemos tener en **48-72h**, por lo que aconsejamos, que en cuanto sepan que el alumno necesita una autorización, faciliten la documentación al colegio para que nos <u>la envíen</u> con la máxima celeridad posible.

REEMBOLSO FACTURAS ROTURA DIENTES

Generali no dispone de clínicas odontológicas concertadas para alumnos/as que sufran daños en dientes derivado de un accidente. Deberán acudir al dentista de confianza de la familia y se procederá, al reembolso de la factura presentada.

La prestación del servicio de dentista, ha de realizarse con inmediatez, como máximo 72h.

- Sería conveniente, en el momento de tramitar el siniestro, disponer de:
 - 1. DECLARACION DE ACCIDENTES DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y SELLADO
 - 2. FACTURA ORIGINAL DE DENTISTA
 - 3. INFORME DEL ESPECIALISTA (DENTISTA)

REEMBOLSO FACTURAS ROTURA GAFAS

La póliza contratada contempla la rotura de gafas, **si es consecuencia de accidente del alumno/a con lesiones corporales**. NO se considera accidente, <u>por ejemplo</u>: caída fortuita de las gafas al suelo; el hecho de que el alumno se deje las gafas en su silla o en la mochila y sin querer se siente encima de ellas y las rompa; o el hecho de pisarlas fortuitamente, entre otros.

En relación a **roturas de gafas**, es muy importante que, para el trámite del siniestro, se indique en la declaración, cual es la PARTE que se ha roto, es decir, varilla, cristal, montura...enteras.... etc....

- Sería conveniente, en el momento de tramitar el siniestro, disponer de:
 - 1. DECLARACION DE ACCIDENTES DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y SELLADO
 - 2. FACTURA ORIGINAL DE REPOSICION DE LAS GAFAS
 - 3. FOTOGRAFIA DE LAS GAFAS ROTAS

La cobertura de rotura de gafas contempla la rotura propiamente, no el rayado.

OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

Hay que tener en cuenta la definición de ACCIDENTE. Según el artículo 100 de la Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/80): "...lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado..."

Esto implica que cualquier tratamiento no accidental no está cubierto por la póliza.

No se considera accidente, entre otros, las enfermedades o procesos patológicos de toda clase que no sean consecuencia directa del accidente. Por ejemplo, hernias, consecuencias de esfuerzos o distensiones musculares, lumbalgias, cervicalgias, desvanecimientos y síncopes, ataques de apoplejía o epilepsia, problemas psiquiátricos, psicológicos, entre otros.

EXTENSION DE LA GARANTIA DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE

Esta póliza contempla un límite temporal de 2 años. Es decir, los tratamientos podrán continuar durante 730 días después de la fecha de accidente para accidentes tratados en centros concertados por la aseguradora Generali.

En caso que se haya realizado el tratamiento a través de los centros de libre elección, existe un límite económico de 1.500€. Una vez alcanzado dicho importe, el tratamiento deberá finalizar.

<u>QUEDAN EXCLUIDOS</u> los gastos por prestaciones médico-farmacéuticos y hospitalarios, originados en centros pertenecientes a la SEGURIDAD SOCIAL. Es decir, si un alumno es visitado por accidente escolar en un centro de la Seguridad Social, la Compañía no asumirá los gastos, excepto que dicha prestación venga derivada de una urgencia vital.

La Seguridad Social, tampoco asume gastos derivados de accidentes en horario escolar.

Por lo tanto, es imprescindible que siempre se recurra en caso de accidente de alumnos a los centros concertados por la aseguradora Generali (según Guía Médica).

Por lo tanto, rogamos se pueda informar al inicio de curso, tanto al personal del Colegio que atiende a los accidentados como a las familias, de que se recurra <u>SIEMPRE a los CENTROS CONCERTADOS</u>

<u>NO</u> se cubren los gastos de traslado si se realizan en vehículos privados o bien, en medios de transportes públicos como taxis, autobuses, trenes, metros, etc.